LP 002 - 2026

CONTRATO No. XXXX DE 20XX

CONTRATANTE:
NIT:
CONTRATISTA: En minúsculas
NIT O C.C.:
OBJETO: En minúsculas
VALOR: Valor en letras y números en minúsculas.
PLAZO: Plazo en letras y números, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **NOMBRE COMPLETO DEL ORDENADOR DEL GASTO** identificado con la cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXX, quien actúa en calidad de Cacique del RESGUARDO ZENÚ de San Andrés de Sotavento, Córdoba, según Acta de Posesión No. Xxxx, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXXX de XXXXXXXX, quien actúa en nombre propio o en representación de la empresa **NOMBRE DE LA EMPRESA**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato derivado del proceso de selección No. XXXX, adjudicado mediante Resolución No. XXXXX, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:
Indicar objeto del contrato.
Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO.
Se describe el alcance del objeto contractual, hasta donde llegan las actividades del contratista.

TERCERA. VALOR:
El valor del presente contrato asciende a la suma de Valor en letras y números en minúsculas, y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXX.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO:
El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos parciales contra ejecución (indicar claramente cómo se acordó la forma de pago), de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado.

QUINTA. PLAZO:
La duración del contrato será de **plazo en letras y números**, sin superar la presente vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa obtención del compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
indicar las obligaciones generales y específicas (si hay lugar a ellas) contenidas en los estudios previos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
indicar las obligaciones del RESGUARDO contenidas en los estudios previos.

OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.
De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA. GARANTÍAS:
El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la obra por parte de la Entidad	Veinte por ciento (20%) del valor final de la obra.

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA. INDEMNIDAD:
Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:
El contratista se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA:
La supervisión y la interventoría del contrato para la vigilancia de la correcta ejecución del contrato estará a cargo de las personas que para el efecto contrate el RESGUARDO.

DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO:
El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el RESGUARDO. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería del Resguardo, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:
El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:
Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por expiración del plazo estipulado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes.
5. Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.
6. Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:
En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, las razones de hecho para la suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las

partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:
El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del contratante.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA:
En ejercicio de la función de auditoría interna, el resguardo mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes son de uso reservado para el RESGUARDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.
Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el RESGUARDO INDIGENA ZENÚ, de San Andrés de Sotavento (Córdoba).

VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD:
En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL RESGUARDO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS.
En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del

contrato por cada día de retraso, sin que el valor total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad o de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, pagará a EL RESGUARDO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL RESGUARDO pueda reclamar la indemnización de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.
El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL RESGUARDO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL RESGUARDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro Presupuestal.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Documentos del proceso de selección.
- Garantías debidamente aprobadas.
- Acta de Inicio.
- Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes.
Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías cuando haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL.
El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia, así como por las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.
El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.
Los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato estarán a cargo de quien determine la ley.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.
Para todos los efectos legales, las partes fijan como direcciones para recibir notificaciones las señaladas en el proceso contractual y en los documentos aportados para la celebración del presente contrato.

En constancia se firma en el RESGUARDO de San Andrés de Sotavento, Córdoba, el día _____ días del mes de _____ del año _____.

EL CONTRATANTE

NOMBRE COMPLETO DEL ORDENADOR	**NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA**
Contratante	**Contratista**